



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00721-00 DIVORCIO – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO VS ELSA BENILDA IRREÑO DE GONZALEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que solicitan el oficio de levantamiento de medida cautelar decretadas sobre el vehículo de placas EPF-46A de la Secretaría de Movilidad de Cali. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2022

La Sra.,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

INTERLOCUTORIO No. 2098

Cali, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-**2006-00721-00- sucesión**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurado por el señor Henry González Cortez contra la señora Elsa Benilda Irreño González, la parte demandante solicitó se levante la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas EPF-46A de la Secretaría de Movilidad de Cali.

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que mediante providencia 059 del 17 de marzo de 2006 se decretó la medida cautelar sobre el vehículo de placas EPF-46A y se notificó la cautela mediante oficio 054 del 17 de marzo de 2006

Seguidamente, mediante sentencia No. 025 del 6 de julio de 2006 se decretó la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores González-Irreño; posteriormente mediante providencia No. 271 del 17 junio 2011 se aprobó el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00721-00 DIVORCIO – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO VS ELSA BENILDA IRREÑO DE GONZALEZ

PRIMERO: DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar adoptada dentro del presente proceso, sobre el vehículo de placas EPF-46A de la Secretaría de Movilidad de Cali Valle y notificada a la entidad mediante oficio 054 del 17 de marzo de 2006. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52d170fd75668d5eb17b65553f80365b7226f27a730b2939d8b9c4e0f53b6515

Documento generado en 23/06/2022 10:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>